

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en la Resolución DISE N° 2015-033, de la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, que dispuso instruir una investigación en contra del señor Robinson Andrés Parra Rivera, alumno de la Carrera de Ingeniería Civil Metalúrgica, número de matrícula 2011464412-9, relacionada con la presentación de un certificado médico ante la Dirección de Servicios Estudiantiles, el cual contiene características de no ser auténtico.
2. Que, en Informe evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, señora Mariela Valverde Torres se deja expresamente establecida la participación del señor Parra Rivera en la entrega de un certificado médico no auténtico.
3. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, el Jurado integrado por los profesionales José Sánchez Henríquez, Mario Olave Silva y Raúl Benavente García, en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, después de proceder al conocimiento de los antecedentes de la investigación y de efectuar su análisis, arribó a las siguientes conclusiones:
  - “1.- Dejar establecida la responsabilidad del señor Robinson Andrés Parra Rivera, alumno de la Carrera de Ingeniería Civil Metalúrgica, número de matrícula 2011464412-9, en el hecho de haber presentado un certificado médico no auténtico con el objeto de justificar inasistencia a certamen en la asignatura Electromagnetismo, el día 23 de noviembre de 2015.*
  - 2.- Declarar que la mencionada conducta del alumno Robinson Andrés Parra Rivera, es atentatoria con la debida convivencia universitaria y transgrede principios éticos; y de acuerdo con los artículos 1, 11 y 13 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, recomienda al Sr. Rector la aplicación en contra del citado estudiante, de la medida de Amonestación por Escrito, medida establecida en el artículo 11 letra b) del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes”.*
4. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94–162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014–057, de 8 de abril de 2014.

**RESUELVO:**

1. Sancionar al señor Robinson Andrés Parra Rivera, alumno de la Carrera de Ingeniería Civil Metalúrgica, número de matrícula 2011464412-9, con la medida de Amonestación por Escrito, establecida en el artículo 11 letra b) del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes.
2. Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Ingeniería al alumno Parra Rivera, entregándole copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

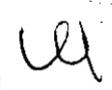
3. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares del alumno sancionado existentes en la Facultad de Ingeniería, en la Carrera de Ingeniería Civil Metalúrgica, en la Dirección de Servicios Estudiantiles y en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.
4. Comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores, al Decano de la Facultad de Ingeniería, al Director de la Dirección de Docencia, a la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.
5. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

CONCEPCION, 11 de enero de 2015.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/mech.